

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. ~~1811~~ 2014

Guatemala, 09 SEP 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional. Asimismo, en el Currículum Nacional Base se establece que la formación en el área Musical, orienta al estudiante en el desarrollo de las habilidades musicales en diferentes disciplinas, en el estudio de instrumentos musicales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que la **Escuela Militar de Música "Maestro Rafael Álvarez Ovalle"**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música, contando con el dictamen técnico favorable D.A.C. No. 433-2013-A.F. de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, a la **Escuela Militar de Música "Maestro Rafael Álvarez Ovalle"** del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música, se desarrollará secuencialmente, para cuarto en cuarenta y cuatro (44) y quinto grado en cuarenta y dos (42) periodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música.

Handwritten signature

Handwritten signature

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS CUARTO	No.	SUBÁREAS QUINTO
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura	1.	Lengua y Literatura
		2.	Comunicación y Lenguaje L3 (Inglés)	2.	Comunicación y Lenguaje L3 (Inglés)
		3.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	3.	Tecnologías de la Información y la Comunicación
		4.	Lecto escritura Musical	4.	Lecto escritura Musical
2.	Matemáticas	5.	Matemáticas	5.	Matemáticas
				6.	Estadística Descriptiva
3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	6.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	7.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
4.	Ciencias Naturales	7.	Física	8.	Química
				9.	Biología
5.	Educación Física	8.	Educación Física		
6.	Filosofía	9.	Filosofía		
7.	Expresión Artística	10.	Marimba	10.	Marimba
		11.	Instrumento Musical Asignado	11.	Instrumento Musical Asignado
		12.	Desarrollo Musical	12.	Desarrollo Musical
8.	Psicología	13.	Psicología		
9.	Investigación	14.	Elaboración y Gestión de Proyectos	13.	Seminario

e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular.

Períodos por semana de 40 minutos

No.	Áreas y Subáreas	Cuarto	Quinto
1.	Lengua y Literatura	5	5
2.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	3
3.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	2
4.	Lecto escritura Musical	4	4
	Matemáticas		
5.	Matemáticas	5	5
6.	Estadística Descriptiva	- - -	2
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana		
7.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
	Psicología		
8.	Psicología	2	- - -
	Ciencias Naturales		
9.	Física	3	- - -
10.	Química	- - -	3
11.	Biología	- - -	3
	Filosofía		
12.	Filosofía	3	- - -
	Expresión Artística		
13.	Marimba	2	2
14.	Instrumento Musical Asignado	3	3
15.	Desarrollo Musical	5	5
	Educación Física		
16.	Educación Física	2	- - -
	Investigación		
17.	Elaboración y Gestión de Proyectos	2	- - -
18.	Seminario	- - -	2
	Total	44	42

Handwritten signature

Handwritten signature

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículo Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con especialidad en Música, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, supervisará la ejecución de las acciones de la Escuela Militar de Música "Maestro Rafael Álvarez Ovalle" para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con especialidad en Música.

Artículo 6. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 277-2014 de fecha 07 de febrero de 2014.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal
 CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL
 Guatemala, C. A.

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACION



Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura
 OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

Gutberto Nicolás Leiva Álvarez
 GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

